



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-05-07-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: “(...), i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.
- Que,** el literal y) del artículo 25 del Estatuto de la UPSE señala entre las funciones del Consejo Superior Universitario: “Nombrar comisiones permanentes o especiales de acuerdo a los requerimientos institucionales. Dichas comisiones solo tendrán funciones de asesoría y consulta, por cual sus informes y opiniones no tendrán carácter vinculante en la toma de decisiones del Consejo Superior Universitario;”;
- Que,** mediante RCS-SO-04-04-2019 de fecha 01 julio del 2019, el Consejo Superior Universitario resolvió: (...) *Nombrar una comisión técnica que elabore un estudio sobre la situación actual del Departamento de Obras Civiles (DOCU), y que se pueda justificar la continuidad o no del Departamento, la comisión estará conformada por los siguientes miembros: Ing. Juan Garcés Vargas Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería; Ing. Johnny Villao; e Ing. Richard Ramírez, quienes deberán presentar a un informe al OCS en el plazo de 30 días.*



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag. 2 RCS-SO-05-07-2019

- Que,** en la sesión ordinaria N° 05 realizada el 12 de agosto de 2019, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el oficio N° DFCI-190-2019, suscrito por el Ing. Juan Garcés Vargas, relacionado con el informe del Departamento de Obras Civiles (DOCU).
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Conocer y Aprobar el Informe presentado por el Ing. Juan Garcés Vargas Mgp; Ing. Jonny Villao Borbor MSC; e, Ing. Richard Iván Ramírez MSc, miembros de la comisión conformada por el OCS, expuesto en el OFICIO N.-DFCI-190-2019, de 6 de agosto del 2019, suscrito por el Ing. Juan Garcés Vargas, Mgp.

SEGUNDO: Acoger las siguientes recomendaciones expuestas por la comisión:

- *Se recomienda que se actualice los análisis de precios unitarios y sus presupuestos a precios del mercado actual.*
- *Por lo expuesto se justifica la continuidad del departamento de obras civiles y realizar un seguimiento de los proyectos planificados para el año 2020 siempre y cuando los montos contractuales que se vayan a contratar para construcciones nuevas o de mantenimiento superen el valor \$ 766.943,30.*
- *En caso que los contratos de construcción y/o mantenimiento no alcancen el valor antes mencionado se recomienda la no continuidad del departamento y que le personal que actualmente labora en el departamento trabaje en otras actividades que usted disponga con la obligación que cuando se tenga que hacer diseños arquitectónico, presupuestos, cronogramas, términos de referencia, fiscalización, supervisión de obras, informes y evidencias de trabajos realizados o por realizar se le encargue a dicho personal la ejecución de los mismo*



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.3 RCS-SO-05-07-2019

TERCERO: Disponer que la Dirección de Talento Humano, Dirección administrativa y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, en el plazo de 15 días presenten una propuesta de reubicación del personal que prestan sus servicios en DOCU, así como las funciones a realizar por cada uno de los funcionarios.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario, Rectorado, Departamento de Obras Civiles, Decanato de Ciencias de la Ingeniería, Dirección Administrativa, Talento Humano de la UPSE

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (12) días del mes de agosto del 2019


Dra. Margarita Lamas González, PhD
RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 05 del Consejo Superior Universitario, celebrada el (12) de agosto del año dos mil diecinueve.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

